



ACUERDO FGE/03/2022

REGLAMENTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES.

Artículo 21. Al frente de la Unidad de Servicios Periciales, habrá un titular, quien tendrá la calidad de perito y las atribuciones siguientes:

- I. Actuar con autonomía técnica e independencia de juicio en los asuntos que se sometan a su dictaminación.
- II. Coordinar y en su caso efectuar la rendición de informes, dictámenes, certificados y demás documentos correspondientes, de acuerdo a las especialidades con que se cuente y siguiendo los protocolos de actuación y legislaciones establecidas relacionadas a sus funciones y cuando sean solicitados por el Fiscal Anticorrupción, el Director General de Investigación, Acusación y Procesos o cualquier otra unidad que se refieren en los incisos B) fracciones I, II, III y V, incisos D), F), y H) fracciones IV, V, VI, VII y XII del artículo 4 de este Reglamento.
- III. Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le este adscrito.
- IV. Coadyuvar con la Dirección de la Policía de Investigación, cuando resulte necesaria su participación previa conducción del Fiscal del Ministerio Público.
- V. Trasladar cuando y donde corresponda, los indicios recolectados en el lugar de la intervención y que por su naturaleza se requiera de condiciones especiales para garantizar su integridad.
- VI. Poner a disposición de las Unidades Administrativas o Sustantivas solicitantes, en el lugar que corresponda, el material sensible significativo que recabe en la intervención que se le solicite.
- VII. Dirigir los sistemas y las bases de datos con que cuente la unidad a su cargo y sean de su competencia.



- VIII. Dirigir y vigilar el funcionamiento de los laboratorios forenses pertenecientes a la Fiscalía Especializada.
- IX. Otorgar asesoría técnica y científica a las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada, en el ámbito de su competencia.
- X. Participar cuando sea requerido para ello, en las audiencias y juicios de los asuntos en los que haya dictaminado, o se solicite su asesoría técnica en los mismos.
- XI. Proponer la adquisición de equipo, instrumentos y materiales necesarios para el buen funcionamiento de los laboratorios y áreas de la unidad, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instrumentos.
- XII. Actuar con apego a los derechos humanos en los actos que intervengan con motivo de sus funciones.
- XIII. Coordinar y en su caso realizar el análisis de dictámenes para efecto de complementar las carpetas de investigación.
- XIV. Las demás que le confieran la Ley, las disposiciones legales aplicables, o el Fiscal Anticorrupción.